



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se establecen los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019.

Convocada huelga general para el próximo día 8 de marzo de 2019 por diversas organizaciones sindicales, tal y como consta en los preavisos obrantes en la Dirección General de la Función Pública, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español incluido, por tanto, el personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, o bien con convocatoria dentro del ámbito territorial propio de Asturias, resulta imprescindible mantener cubiertos en dicho día determinados puestos de trabajo para garantizar la prestación de los servicios públicos dependientes de esta Consejería.

Resulta por ello obligado armonizar el interés general y el derecho de huelga mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades de carácter esencial para los intereses de esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 5 de noviembre de 1981 y visto el artículo 17e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y previa negociación con el comité de huelga en reunión de 2 de marzo de 2018, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecer como servicios mínimos que deberán ser atendidos durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019, los que a continuación se señalan y por la justificación que se expone:

DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Turno de mañana:

- Un subalterno/a.
- Un/a auxiliar administrativo/a.

Turno de Tarde:

- Un/a subalterno/a.
- Un/a auxiliar administrativo/a.

Justificación: Necesidad de atender situaciones urgentes y/o esenciales el día de la huelga que requiera el apoyo administrativo imprescindible a la Presidencia del Principado de Asturias.

SERVICIOS CENTRALES CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Un/a auxiliar administrativo/a en el registro de la Secretaría General Técnica.

Justificación: Necesidad de atender situaciones urgentes el día de la huelga en el ámbito de cualquiera de las competencias de la Consejería y que requiera la asistencia de la Secretaría General Técnica, especialmente en el ámbito de registro de documentación.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD

Residencia Juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo

Efectivos	Turno de mañana	Turno de tarde
ORDENANZA	1	1
OPERARIO/A	2	2



Efectivos	Turno de mañana	Turno de tarde
COCINERO/A	1	-
COCINERO/A AYUDANTE	-	1

Justificación: La residencia juvenil presta un servicio de atención directa a residentes de la misma, por lo cual es preciso tener unos servicios mínimos que garanticen la alimentación, higiene y atención a usuarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio de Atención Ciudadana

En el SAC sería necesario establecer los siguientes servicios mínimos:

- Oficina SAC Oviedo: 2 agentes presenciales SAC
- Oficina SAC Gijón: 1 agente presencial SAC
- Oficina SAC Avilés: 1 agente presencial SAC
- Unidad de atención telefónica: 2 agentes telefónicos SAC

Justificación: Garantizar la apertura de las oficinas SAC de Avilés y Gijón para registro de documentos y escritos de los ciudadanos. El día 8 de marzo, el horario de estas oficinas es de 9.00 a 14.00 horas.

En el caso de la oficina SAC de Oviedo y de la Unidad de atención telefónica, garantizar la apertura durante todo el horario de atención al público (Oficina SAC Oviedo: de 9.00 a 17.00 horas; Unidad de atención telefónica: de 8.30 a 19.00 horas).

Servicio de Publicaciones, archivos, documentación y participación ciudadana

- Un funcionario del Cuerpo Auxiliar, o un funcionario del Cuerpo Administrativo
- Un responsable para realizar las tareas de maquetación.

Justificación: Garantizar el registro de entrada de publicaciones, así como las tareas de maquetación en caso de necesidad de administración de la aplicación eBOPA.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia

- 2 Responsables de las Unidades Técnicas de Gestión.
- 2 Funcionarios.

Justificación: Atender las situaciones urgentes que puedan darse con motivo de la huelga, el propio control e información sobre el desarrollo de la misma, así como la atención a los 111 órganos jurisdiccionales, la Fiscalía Superior y el Instituto de Medicina Legal de Asturias y otros servicios tales como Decanatos, Servicios Comunes, Oficinas de Asistencia a las Víctimas, etc. obligan a implantar este mínimo, en este Servicio, teniendo en cuenta además el número de personas a que puede afectar la huelga en el ámbito de la Administración de Justicia que es de 1.200 funcionarios y 75 laborales.

- Un Auxiliar Administrativo/a o un Administrativo/a o un/a funcionario/a del cuerpo de Gestión en la Sección de Justicia Gratuita

Justificación: La necesidad de tutelar los derechos de los ciudadanos en el ámbito del beneficio de la justicia gratuita justifica la necesidad del establecimiento de este mínimo, indispensable, para este ámbito en jornada ordinaria laboral, en donde las necesidades de registros, la peculiaridad de su tramitación o lo perentorio de sus plazos obligan a su implantación.

Servicio Jurídico

- Un/a Letrado/a en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- Un/a auxiliar administrativo/a en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Justificación: Necesidad de atender situaciones urgentes y/o esenciales el día de la huelga que requieran de asistencia jurídica a la administración autonómica.

Servicio de Justicia del Menor

- Un/a Técnico/a de Administración o Educador/a en el Servicio de Justicia del Menor.

Justificación: La Administración del Principado de Asturias ostenta la responsabilidad y competencia directa, irrenunciable e indelegable, de ejecutar y velar por la correcta ejecución de todas aquellas medidas impuestas mediante sentencia firme del Juzgado de Menores (artículo 45 de la LO 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los

Menores) y al Servicio de Justicia del Menor (Servicios Centrales) le corresponde asistir a la Dirección General de Justicia en el ejercicio de sus funciones de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las citadas medidas (artículo 12 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana). Ello implica una labor diaria, constante, de gestión administrativa y burocrática, así como de asistencia técnica tanto al Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" (a través del cual se ejecutan aquellas medidas privativas de libertad), como a las Entidades; por ello se hace necesaria la presencia de, al menos en día laborable, una persona de nivel técnico mínimo para responder a las obligaciones legalmente atribuidas al Servicio de Justicia del Menor, en los términos expuestos.

Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio".

Efectivos	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
COORDINADOR/A	1	1	-
EDUCADOR/A - (1.º PISO) 1	2	-	-
EDUCADOR/A - (2.º PISO) 1	2	-	-
EDUCADOR/A - (3.º PISO) 1	2	-	-
EDUCADOR/A - (4.º PISO) 1	1	-	-
EDUCADOR/A - (TERAPÉUTICO) 1	2	-	-
MAESTRO/A DE ESCUELA	1	1	-
MAESTRO/A DE TALLER	1	1	-
PSIQUIATRA	1	-	-
AUXILIAR EDUCADOR/A DE NOCHES	-	-	10
AUXILIAR EDUCADOR/A	2	2	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	-	-
AUXILIARES EDUCADORES FIN DE SEMANA	12	-	-
EDUCADORES FIN DE SEMANA	3	-	-

Justificación: El Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" constituye el único de los recursos de que dispone para la ejecución de las medidas impuestas por el Juzgado de Menores, que implican privación de libertad, prestando al tiempo un servicio público de vigilancia, atención directa, guarda y custodia respecto de los menores y jóvenes internos, por lo que precisa cubrir unos mínimos de personal, tanto en los puestos de atención directa como en aquellos otros que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento del Centro.

El examen de las funciones del Decreto del Principado de Asturias 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores determina las acciones mínimas necesarias, lo que debe ser puesto en relación con la propia estructura física (habitaciones en cuatro pisos) y organizativa del centro (organización escolar y de talleres, así como una unidad terapéutica separada, de especial organización).

Del grupo directivo se establece una persona en cada turno (TM/TT) (2); del grupo de educadores (4) uno por piso en TM, con refuerzo de auxiliares y educador terapéutico (3) y un maestro de cada especialidad (2) en su propio horario, de ahí que haya que reforzar en TT el grupo de educadores, con mayor franja no escolar y período de descanso, con dos por piso, salvo el cuarto, y los auxiliares de refuerzo, en turno de tarde; finalmente un psiquiatra y un auxiliar administrativo (2) El Turno de noche, por lo señalado de estructura, pisos, funciones ha de tener un mínimo de uno por piso y uno en el módulo terapéutico (5).

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

— Un/a auxiliar administrativo/a para los servicios de Juego e Interior.

Justificación: Entre otras funciones, el Decreto 47/2017, de 26 de julio, de segunda modificación del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, atribuye a la Dirección General de Interior, señala las de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma y el apoyo y coordinación de las policías locales, protección civil y salvamento marítimo, espectáculos públicos, las relaciones de coordinación de la actividad administrativa con el organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias así como las funciones que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de casinos, juegos y apuestas. A su vez, para el ejercicio de parte de estas funciones, de la Dirección General depende funcionalmente la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, que cuenta con dos secciones que desempeñan labores de vigilancia de edificios y seguridad así como inspección y control en materia de juego.

Una buena parte de estos servicios tienen la consideración de servicios esenciales, por lo que resulta imprescindible la fijación de un servicio mínimo de un/a auxiliar administrativo/a (1) para la atención administrativa en los servicios centrales de la Dirección General de aquellas incidencias que puedan acontecer durante la jornada de huelga en los servicios de Juego e Interior, especialmente relacionados con la vigilancia y protección de edificios o actuaciones de la Unidad de Policía Adscrita y Sección de Inspección y Control de Juego.

Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias



DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA:

- Entre 08.00 y 15.00 horas día 8 marzo: 1 Mecánico/a Supervisor/a.
- Entre 08.00 y 15.00 horas día 8 marzo: 1 Técnico/a Auxiliar de Mantenimiento.

Justificación: El personal mínimo imprescindible para poder hacer frente a las averías e imprevistos de los equipos y el material susceptible de poder ser utilizado en emergencias.

ESCALA OPERATIVA:

- Entre 08.00 y 15.00 horas día 8 marzo: 1 Jefe/a Supervisor/a.

Justificación: Para los servicios mínimos establecidos en la escala operativa se ha tenido en cuenta la escala de mando mínima imprescindible durante el período de una guardia.

PARQUE DE BOMBEROS DE AVILÉS:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 5 Bomberos/as-Conductores/as.

PARQUE DE BOMBEROS DE CANGAS DEL NARCEA:

- Entre 08.00 y 18:20 horas día 08 marzo: 1 Jefe/a de Zona.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 2 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE CANGAS DE ONÍS:

- Entre 08.00 y 18:20 horas día 08 marzo: 1 Jefe/a/a de Zona.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE CASTROPOL:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE GRANDAS DE SALIME:

- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE GRADO:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE IBIAS:

- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE LA MORGAL:

- Entre 08.00 y 18:20 horas día 08 marzo: 2 Jefe/a/a de Zona.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 4 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 4 Bomberos/as-Conductores/as.



- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE LLANES:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE MIERES:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE PILOÑA:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE PRAVIA:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE PROAZA:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 4 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 4 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 2 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE CASO:

- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE SOMIEDO:

- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 2 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE TINEO:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Auxiliar-bombero especialista.

PARQUE DE BOMBEROS DE VALDÉS:



- Entre 08.00 y 18:20 horas día 08 marzo: 1 Jefe/a de Zona.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 3 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 11:20 y 22.00 horas día 08 marzo: 3 Auxiliares de Bombero-Conductor especialista

PARQUE DE BOMBEROS DE VILLAVICIOSA:

- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 00.00 y 08.00 horas día 08 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 2 Bomberos/as-Conductores/as.
- Entre 08.00 día 8 marzo y 08.00 horas día 09 marzo: 1 Auxiliar-bombero especialista.

Justificación: Las dotaciones mínimas previstas para cada uno de los Parques de Bomberos se han elaborado de tal forma que éstos puedan ser operativos ante una emergencia.

SERVICIO JURÍDICO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Registro: 1 Auxiliar Administrativo

Justificación: El organismo tiene Registro propio y a los efectos de cubrir el mínimo.

- 1 Técnico Jurídico grupo A.

Justificación: Necesidades sobrevenidas de contratación urgente de personal.

- 1 Auxiliar administrativo.

Justificación: Apoyo para el imprescindible procedimiento administrativo.

- 1 Ordenanza.

Justificación: Comunicaciones de seguimiento día de la huelga.

ÁREA DE 112 ASTURIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES:

- 1 Técnico del Departamento

Justificación: Asegurar el imprescindible funcionamiento de las red de comunicaciones de emergencia del Principado de Asturias.

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

- 1 Técnico del Departamento

Justificación: Asegurar la imprescindible valoración y asesoramiento ante incidentes de emergencia que puedan desembocar en la activación de un Plan de Emergencia del Principado de Asturias.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 1 Periodista

Justificación: Asegurar la imprescindible información y comunicación de incidentes o planes de emergencia del Principado de Asturias que pudieran activarse.

ÁREA 112 ASTURIAS

- 1 Técnico de Coordinación

Justificación: Asegurar la imprescindible coordinación y asesoramiento en caso de activación de planes de emergencia del Principado de Asturias.

Coordinadores:

- Turno mañana:



- 6 Coordinadores
- 1 Supervisor
- Turno de tarde:
 - 6 Coordinadores
 - 1 Supervisor
- Turno de noche:
 - 3 Coordinadores
 - 1 Supervisor
- Turno de refuerzo:
 - 2 Coordinadores

Justificación: Dotación mínima en cada turno para poder asegurar la atención a las emergencias en el Centro de Coordinación de Emergencias.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de marzo de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—
Cód. 2019-02203.